



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja para informarle al señor juez que por error involuntario de secretaria se omitió la elaboración y consecuente envió de los oficios dirigidos al Personero Municipal, a la Comisaria de Familia, a la Alcaldía Municipal y al comandante de la Policía. Que fueron ordenados en providencia del 23 de enero de 2023 y reiterada en providencia del 13 de febrero de 2023; sírvase proveer. La Unión Valle seis (6) de marzo de 2023.

Martha Cecilia Galvez Diaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No 524
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Luis Alberto Hernández Correa
Demandado (s) : José Evelio Orozco
Demandado (s) : José Ariel Correo
Demandado (s) : Ana Beiba Montes
7Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00065-00

La Unión Valle, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y considerando que, para la realización de la diligencia de entrega del inmueble objeto de reivindicación, que se encontraba programada para el día siete 7 de marzo de 2023 a las 9.00 no existen garantías de seguridad para el Despacho, pues no fue posible que las instituciones Municipales ni de Policía Nacional acompañen la diligencia, se reprogramara la misma.

De otra parte, el señor José Ariel Sandoval Correa, presenta escrito mediante el cual solicita que se aplase la diligencia de entrega por cuanto desde agosto de 2022 cursa una denuncia en contra del demandante por falsedad en documento y fraude procesal, al respecto se le informa al peticionario que la decisión que se tome en la Fiscalía 23 Seccional del municipio de La Unión no afecta en nada lo ocurrido dentro de este trámite procesal, por cuanto el proceso ya se encuentra con sentencia de segunda instancia debidamente ejecutoriada, y además durante el trámite procesal como demandado se le brindaron las garantías para ejercer su derecho a la defensa y durante el mismo estuvo representado por profesional del derecho. Por lo tanto, se negará esta solicitud.

Por lo anterior el juzgado:

Dispone:

Primero: Reprogramar la diligencia que se encontraba programada para el día 7 de marzo de 2023 a las 9.00 por las razones dichas en precedencia.

Segundo: Fijar el día 30 del mes de marzo de 2023 a las 9 a.m. como nueva fecha y hora para llevar a cabo la entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 15 No, 8A-30 Barrio Ciudadela de esta municipalidad al demandante señor Luis Alberto Hernández Correa por parte de los demandados.

Tercero: Por Secretaria líbrense de forma inmediata los oficios dirigidos al Personero Municipal, a la Comisaria de Familia, a la Alcaldía Municipal y al comandante de la Policía de este Municipio, así como la comunicación dirigida a los ocupantes del inmueble en la forma y términos indicados en auto 142 del 23 de enero de 2023 y 306 del 13 de febrero de 2023.

Cuarto: Negar por improcedente la solicitud elevada por el señor José Ariel Sandoval Correa por lo manifestado en precedencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85adb4051c0ef4755326e3467cd82324017fc472bdbe0bdd9b2240269183c0c**

Documento generado en 06/03/2023 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>